

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 16-28099- -1	FECHA: 2016-02-25 10:00:27
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 5
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
JUAN PABLO REYES VILLAMIZAR

Asunto: Radicación: 16-28099- -1
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 430
Oficio: 1797
Folios: 5

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

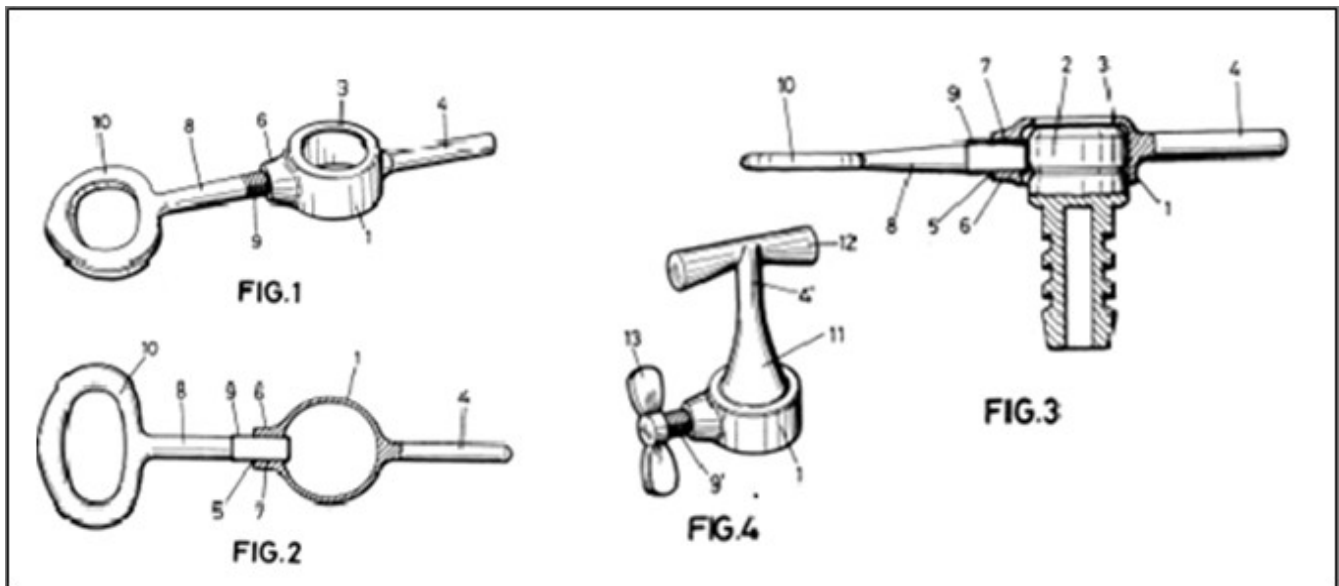
1. Cesión (Art. 26 D 486)

La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. Descripción (Art. 28 D486)

Figuras, Dibujos y secuencias

Las gráficas, figuras y dibujos de acuerdo con la Decisión 486, deberán ser elaborados siguiendo las reglas del dibujo técnico con tinta negra indeleble, numeradas individual y consecutivamente, y presentadas exclusivamente en papel tamaño oficio por una sola cara. Se requiere que las figuras o dibujos contengan números de referencia para designar cada una de las piezas, en cortes o vistas de manera que se muestren todos los detalles de la invención para ser descritos en la descripción. En los casos en que así se requiera, se sugiere aportar nuevos dibujos que muestren el dispositivo en corte, enumerando las partes con números de referencia y mostrando todos los aspectos importantes. Preferiblemente, los dibujos no deberán contener rótulos, cuadros, membretes o cotas, o leyendas en idiomas extranjeros, sólo los números de referencia para designar cada pieza, los cuales deben corresponder con lo definido en la descripción.



Es de gran importancia, que el capítulo de dibujos se encuentre de manera independiente y fuera de la descripción de tal forma que en la descripción solo se encuentre un análisis de cada una de las piezas que conforman la invención. Por otra parte se deben omitir las leyendas y explicaciones en los dibujos.

3. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

La(s) reivindicación(es) 1 a 19 no son claras porque:

- Las expresiones: *“que permite conducir el agua potable almacenada hacia un destino definido”* en la reivindicación 1; *“...que permite (abierta) o impide (cerrada) al agua salir por la ducha”*, *“...que permite (abierta) o impide (cerrada) al agua de la ducha ingresar al tanque de almacenamiento (1)”*; *“...para permitir que el agua que sale normalmente por la ducha se desvíe hacia el tanque de almacenamiento”* en la reivindicación 6; *“...que permite (abierta) o impide (cerrada) al agua almacenada dentro del tanque fluir por gravedad al destino que el usuario elija”*, *“...que permite direccionar el agua almacenada dentro del tanque al destino elegido por el usuario”* en la reivindicación 7; *“...que permite captar el agua comunal mediante los aparejos de captación para cada vivienda hacia el tanque de almacenamiento (12)”*, *“...permite conducir el agua potable hacia el destino elegido por el usuario”* en la reivindicación 8; *“...para conformar con éste el “Aparejo de Captación” (16)”* en la reivindicación 11; *“...permite al agua salir por la ducha e impedir el paso hacia el tubo colector (18), y en la Posición Derecha impide el paso del agua hacia la ducha, direccionándola hacia el tubo colector”* en la reivindicación 13; *“...que permite (abierta) o impide(cerrada) al agua almacenada dentro del tanque fluir por gravedad al destino que el usuario elija a través de la conducción(2)1”*; *“...permite direccionar el agua almacenada dentro del tanque al destino que el usuario elija, y para el cual se haya hecho la instalación”* en la reivindicación 15; *“...que impide que al agua salga por la ducha”*, *“...que impide que el agua almacenada en el tanque (1) salga por el aparejo de utilización”*, en la reivindicación 16; *“...para permitir que el agua almacenada fluya hacia el aparejo de utilización por gravedad”* en la reivindicación 17; *“...que impide el paso del agua hacia la ducha y permite el paso hacia el ‘Tubo Colector’”*, *“...que impide el paso del agua hacia al “Tubo Colector” (18) y permite su salida por la ducha”* en la reivindicación 18;

“...para permitir que el agua almacenada fluya hacia el aparato de utilización por gravedad” en la reivindicación 19 corresponden a características funcionales, las cuales aunque explican la relación que hay entre diversas características estructurales y pueden estar incluidas en las reivindicaciones, no definen la invención; de tal manera no se tendrán en cuenta para el estudio de patentabilidad.

- En las reivindicaciones 1, 2, 6, 8 y 14 se reclaman una lista de partes sin que se especifique una relación entre ellas. Se sugiere redactar de nuevo dichas reivindicaciones estableciendo las relaciones técnicas que se presentan entre los componentes, sin incurrir en el error de ampliar materia o mencionar ventajas técnicas, funcionalidades o resultados a alcanzar.
- Las expresiones “...plástico de ingeniería” en las reivindicaciones 3 y 9 sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, por lo tanto, no son claras ya que no definen la materia a proteger. Se sugiere sustituir dichas expresiones por términos concretos
- El término “...aparato” en las reivindicaciones 1, 5 a 8, 11 a 13, 15 a 17 y 19 es impreciso, por lo cual no define la invención. Se sugiere sustituirlo por un término preciso y/o concreto.
- Las frases “...porque el aparato de utilización (9) que lleva el agua potable almacenada dentro del tanque (1) al destino elegido por el usuario” en las reivindicaciones 7 y 15, indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Se sugiere eliminarlo.
- En la reivindicación 18 se divulga un procedimiento, haciendo referencia a las reivindicaciones 8 a 15 de sistema, lo cual no es permitido puesto que se trata de una falsa dependencia. Se sugiere hacer la corrección respectiva.
- En la reivindicación 16 se divulga un procedimiento, haciendo referencia a las reivindicaciones 1 a 7 de sistema, lo cual no es permitido puesto que se trata de una falsa dependencia. Se sugiere hacer la corrección respectiva.
- En la reivindicación 10 se divulga un procedimiento, haciendo referencia a las reivindicaciones 8, 9 y así misma, por lo cual no es concisa la reivindicación. Se sugiere corregir esta inconsistencia.
- Se sugiere al solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración empleada en los dibujos, tanto en el capítulo reivindicatorio como descriptivo, los cuales deben ser coincidentes. Lo anterior, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no

pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los dos (2) meses y presentarla por escrito.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior oficio fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-03-01

Elaboró: Harold Snehdyer Vega Russi
Revisó: Sonia Andrea Díaz Pirazan